

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-144** *Notificación de sentencia 187/2017 en juicio verbal 220/2017.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de Josefa Solano López, frente a Ana María Pilar Cabezas de la Torriente, Angélica Carrizo Cabezas y MANUEL SALAZAR CABEZAS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000187/2017

En Santander, 28 de septiembre de 2017.

Vistos por la Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado Primera Instancia Nº 6 de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1) nº 0000220/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Josefa Solano López representado por el procurador don Fernando García Viñuela y asistido por el letrado don Alfredo Silió Pardo contra Ana María Pilar Cabezas de la Torriente, Angélica Carrizo Cabezas y Manuel Salazar Cabezas, en situación procesal de rebeldía, sobre Arrendamientos Urbanos.

FALLO

Estimar en su integridad la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Fernando García Viñuela, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Josefina Solano López, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ana María Cabezas de la Torriente, D<sup>a</sup> Angélica Carrizo Cabezas y D. Manuel Salazar Cabezas, en consecuencia:

1.- Declarar resuelto, por expiración del plazo contractual, del contrato de arrendamiento sobre la vivienda propiedad de la actora, sita en la C/ Vargas, nº 71, 2º Izda, en fecha 1 de marzo de 2013, y en consecuencia el desahucio de la misma de los demandados.

2.- Condenar a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, y a desalojar la finca y dejarla libre y expedita, advirtiéndoles de que, de no hacerlo, se procederá sin más a su lanzamiento, fecha para la cual se ha señalado el día próximo día 3 de noviembre de 2017.

3.- Condenar a los demandados a abonar a la actora la suma de 1.650 €, en concepto de rentas impagadas hasta la demanda, así como las rentas y cantidades asimiladas que se hayan devengado desde la interposición de la demanda hasta el desalojo, más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

JUEVES, 18 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 13

4.- Condenar a los demandados a abonar a la actora la suma de 55 €/día desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el total desalojo.

5.- Imponer a los demandados las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3869000022022017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ana María Pilar Cabezas de la Torriente, Angélica Carrizo Cabezas y Manuel Salazar Cabezas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana María Vega González.

2018/144